

Instrucción del Director de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica de 10 de mayo de 2013, por la que se establece el régimen de las prácticas académicas externas de aplicación a los Títulos de Grado que se imparten en dicha Escuela

El objeto de la presente instrucción es ordenar el procedimiento de las prácticas académicas de los títulos que se imparten en la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica. La existencia de un procedimiento que regula las prácticas académicas externas en la Universidad de Cádiz no impide que se elabore una instrucción que coordina el procedimiento específico por el que este Centro atienda debidamente a las especificidades que presentan las prácticas académicas de los Títulos de Grados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios, da una interpretación del contenido de las Memorias de los títulos en esta materia. La Memoria del presente título ha organizado su plan de estudios contemplando, con carácter obligatorio, que los alumnos realicen prácticas externas. El tratamiento de las prácticas académicas como asignatura, desde la perspectiva de los estudiantes, ha permitido la adecuada ordenación del título completando el plan de estudios en la correspondiente Memoria. A su lado, para garantizar la cobertura de las actividades formativas contempladas en las memorias de los títulos se determina la posibilidad de poder realizar prácticas extracurriculares. La necesidad de planificar adecuadamente y con suficiente antelación la atención de estas actividades justifica el dictado de esta instrucción.

Sobre esta base se dispone lo siguiente:

PRIMERO.- De acuerdo con el reglamento de prácticas externas de esta Escuela, la realización de las prácticas externas no vinculadas a embarques se regularán de conformidad con la normativa de la UCA.

SEGUNDO.- De acuerdo con el reglamento de prácticas externas de esta Escuela, los estudiantes que quieran realizar prácticas externas curriculares en buques tendrán que tener aprobados 162 créditos del Grado, de los que deberán tener superadas, necesariamente, las asignaturas de Formación Marítima y Sanitaria Básica y Seguridad Marítima y estar cursando los restantes 18 créditos. Además deberán estar en posesión de

la Libreta de Navegación y con el Reconocimiento Médico para Embarque en vigor.

En el caso de prácticas externas extracurriculares tendrán que haber obtenido el certificado de formación básica, que implica tener aprobadas las asignaturas de Formación Marítima y Sanitaria Básica y Seguridad Marítima. Asimismo, cumplir los requisitos señalados por la normativa UCA.

Para la realización de las prácticas externas curriculares en el Grado de Ingeniería Marina el alumno deberá completar una combinación de formación de taller y periodo de embarque de duración no inferior a 12 meses, no siendo el periodo de embarque inferior a 6 mesesⁱ. En el caso de que las prácticas externas curriculares en empresas se realicen en buque tendrán que cumplir los requisitos señalados en el primer párrafo de este apartado.

Para la realización de las prácticas externas curriculares a bordo de buques en el Grado de Náutica y Transporte Marítimo la duración será por un periodo no inferior a 12 meses siendo, al menos de 6 meses, en actividades de guardia de navegación.

TERCERO. La realización de las prácticas externas extracurriculares se podrá realizar a lo largo de todo el curso académico, pero no podrán interferir, en su caso, en el desarrollo de los cursos académicos y, en todo caso, se exigirá la presencialidad, como mínimo, en un 80%.

CUARTO.- En aquellos casos excepcionales en los que las prácticas extracurriculares se gestionen directamente por los estudiantes y la entidad, la realización de las mismas se tendrá que adecuar a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes de la Escuela y de la UCA.

QUINTO.- En los estudios conducentes a los distintos títulos de grado cursados en la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica las prácticas extracurriculares que se realicen podrán ser objeto de convalidación, como parte de las asignaturas oficiales de prácticas, por parte de la CGC del Centro.



SEXTO.- Para la adjudicación de las prácticas externas, que se hará tomando como referencia el expediente académico, se dará prioridad, para su adjudicación, a los alumnos que tengan la totalidad de los créditos de los tres primeros cursos aprobados.

SEPTIMO.- Para poder defender el Proyecto Fin de Grado los estudiantes deberán cumplir, con carácter previo, los siguientes requisitos:

- a) Entregar la Memoria Final de prácticas al tutor académico.
- b) Tener aprobados la totalidad de los créditos exigidos en el Plan de Estudios del Título correspondiente.

ⁱ En la actualidad, por error en la redacción de la normativa de referencia, la DGMM exige un periodo de embarque de 6 meses, según dispone el Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante. Desde el momento en el que se derogue la citada norma, será de aplicación el Convenio de Manila.